



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2012-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 123/2011.

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio SAJ/738/2012 de Ricardo López Camarena, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, depositado el veinticuatro de mayo de dos mil doce en la oficina de correos de la localidad y recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **031335**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil doce.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Ricardo López Camarena, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en contra del **Auto** de nueve de mayo de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, por el que se tuvo por no desahogada la prevención ordenada en auto de nueve de abril, asimismo, por el que se desechó de plano, por notoria y manifiesta improcedencia la reconvención presentada por el ahora recurrente en la controversia constitucional 123/2011, promovida por el Poder Legislativo de la citada entidad.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con la documental que al efecto acompaña, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2011**

con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.**

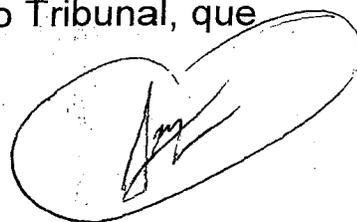
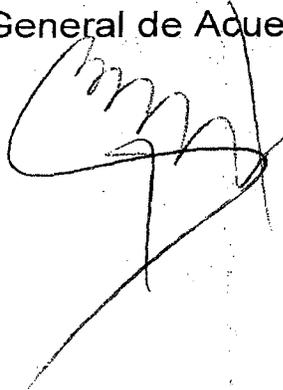
A efecto de integrar este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias relativas a la impugnación del recurrente, que obran en el expediente principal de la **controversia constitucional 123/2011**, y de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley Reglamentaria se tienen por ofrecidas como pruebas en este recurso de reclamación; asimismo, envíese a dicho expediente principal, copia certificada de este proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP





RECURSO DE RECLAMACIÓN  
24/2012-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
123/2011

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 24/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 123/2011, recibido a las once horas con tres minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 031335, interpuesto por el **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.